



**MAT.: APRUEBA MODIFICACIONES AL  
REGLAMENTO DE BIENESTAR DE SALUD  
MUNICIPAL DE ALGARROBO.**

ALGARROBO,

09 FEB 2018

DECRETO N°:

0879

VISTOS:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. Ley 19.754 Autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
9. Ley 20.647 Permite incorporación de los funcionarios de Salud a los Servicios de Bienestar
10. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
11. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
12. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
13. D.A. N° 1.288 de fecha 17.03.2014 aprueba acuerdo N° 0380 del H. Concejo Municipal, que aprueba Reglamento de Bienestar.
14. D.A. N° 2.329 de fecha 22.05.2014, Aprueba Reglamento de Bienestar de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

-Artículo 2°.- El alcalde, previamente a formular al concejo la proposición del Reglamento o la modificación del mismo, deberá solicitar la opinión de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad o, en su defecto, del personal municipal. Dicha opinión o pronunciamiento deberá evacuarse en el plazo de 30 días, contado desde la remisión de la proposición correspondiente. Vencido dicho plazo, el alcalde formulará la propuesta al concejo, acompañando las opiniones existentes.

El concejo, antes de pronunciarse respecto de la proposición de reglamento deberá oír a la asociación o asociaciones, o a falta de éstas, a los representantes del personal, y tener a la vista las opiniones evacuadas.

-D.A. N° 2262 de fecha 11.10.2017, que aprueba acuerdo N° 139 adoptado por el honorable concejo municipal de Algarrobo, en sesión ordinaria N° 28 de fecha 04.10.2017.

-Acta reunión con el Alcalde y los representantes de las asociaciones de funcionarios de fecha 08.08.2017.

-Oficio N° 150 de fecha 15.09.2017, que solicita reunión de comisión de Salud para plantear las modificaciones al Reglamento de Bienestar.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE** las modificaciones al Reglamento del Servicio de Bienestar de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, como a continuación se indica.

1.- **Créase** el Artículo 18° Bis "Con el fin de velar por la correcta administración de los bienes del Servicio de Bienestar, manteniendo transparencias de los gastos, el Comité nombrará un tesorero y será el mismo comité, quien le asignará las funciones de fiscalización"

2.- **Sustitúyase** Artículo N°21 letra b) por el siguiente "Con un aporte mensual con cargo a los afiliados en servicio activo y jubilados que se acogieren al Servicio de Bienestar, por un valor de \$5.000 mensuales, el cual será reajustado a proposición del comité, reajuste que no podrá ser mayor al del sector público"



3.- **Elimínese** del Artículo 21° "letra d) Con el 50% del valor del aporte mensual que se cobre a los afiliados que no asistan a reuniones".

4.- **Agréguese** en el artículo 35° N°2, después de la letra b):

c) "Emergencia; Se otorgará a los socios Prestamos de Emergencia por \$50.000 (cincuenta mil), descontado en las cuotas que determine el comité y con una tasa de 0,4 %.

- II. En todo lo demás de mantiene lo señalado en el Reglamento de Bienestar aprobado por D.A. N° 2.329 de fecha 22.05.2014.
- III. Adjúntese el Reglamento de Bienestar con sus modificaciones como parte integrante del presente acto administrativo de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

JYM/PMM/U.C./D.V.D/dto.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaria Municipal
- Archivo Desam

(2)  
(1)

09 FEB 2018

0879

HOJA N° 2

D.A.:

FECHA:



**JOSÉ LUIS YÁNEZ MALDONADO**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	08 FEB 2018
FECHA SALIDA:	09 FEB 2018
OBSERVACIÓN N°	